

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de la Tablilla a Zorita, cuyo presupuesto asciende a 219.116,96 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.570,51 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S.—1608

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de La Línea a San Roque, Sección de Algeciras a Punta Carnero, cuyo presupuesto asciende a 810.208,36 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 24.306,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S.—1609

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Villarrobledo a Tomelloso, cuyo presupuesto asciende a 122.721,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.681,66 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S.—1610

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villarrobledo a Tomelloso, cuyo presupuesto asciende a 109.395,04 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.281,85 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S.—1611

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Córdoba a Villaviciosa, cuyo presupuesto asciende a 394.186,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 21.825,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1612

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Moraleda de Zafayona al puerto de Cómpeza, cuyo presupuesto asciende a 247.636,21 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 7.429,08.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1613

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Niebla a la de San Juan

del Puerto a la Rábida; cuyo presupuesto asciende a 425.132,21 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.753,96 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huelva, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1615

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Broto a la frontera francesa, por Torla y el puerto de Bajarrucle, cuyo presupuesto asciende a pesetas 758.702,23; debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 22.751,07 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7),

y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1617

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la variante de los kilómetros 13,850 y 17,120 de la carretera de Málaga-Ajora.

Presupuesto, 238.251,65 pesetas, de las que corresponde pagar al Estado 173.651,65, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 5.203,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1618

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Fuentes de Andalucía a Osuna, cuyo presupuesto asciende a 127.258,05 pesetas. debiendo

terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.817,74 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 3 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1619

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del tramo segundo del trozo primero de la carretera de Quinlanar de la Orden a Fuentelespino de Haro, cuyo presupuesto asciende a 224.327,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.729,81 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 3 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez

que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1622

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Ubeda a Villamanrique, Sección entre Castellar de Santisteban y el límite de la provincia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 110.250,52, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.307,52 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1624

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de Guadarrama en Navalcarnero a Fuenlabrada, por Arroyomolinos y Moraleda, cuyo presupuesto asciende a 371.818,03 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las

obras, y siendo la fianza provisional de 11.154,54 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1625

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de los kilómetros 7 y 8 de la carretera de Talavera a la de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto asciende a 127.433,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.822,99 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de tra-

bajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra. S—1626

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Villafranca de los Caballeros a Miguel Esteban, por Quero, cuyo presupuesto asciende a pesetas 167.132,60, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.013,96 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra. S—1627

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente y sus avenidas, sobre el río Cadiar, en la carretera de Torvizcón por Almegijar y Cadiar, cuyo presupuesto asciende a 580.474,92 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.414,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Direc-

ción general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra. S—1596

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Orihueña del Tremedal (Caudé al Pobo) a la de Huete a Tortuera, cuyo presupuesto asciende a pesetas 143.135,62; debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.294,07 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra. S—1597

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Lascuerre a Villaller, tramo segundo, cuyo presupuesto asciende a 492.943,41 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 14.788,30 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en las horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra. S—1598

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Jaca a El Grado, sección de Biescas a Broto, cuyo presupuesto asciende a 535.186,39 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 16.055,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.
S—1599

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Bellos, en los kilómetros 10 y 11 de la de Ainsa a la Frontera, cuyo presupuesto asciende a 401.815,46 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 22.054,46 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.
S—1600

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de sustitución del grupo de puentes destruido en el Arroyo Grande, correspondiente a la estación de Villamanta al puente sobre el río Perales, en el trozo construido entre la estación del ferrocarril y la carretera provincial de Navalcarnero a Aldea del Fresno, cuyo presupuesto asciende a 79.623,26 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.388,70 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.
S—1601

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Umia en Berrantes, cuyo presupuesto asciende a 491.345,11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.055,35 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.
S—1602

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

El día 13 del actual, fecha en que se cumplen los treinta días del último anuncio, que es el publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" de 14 de Agosto último, número 180, a las diez de la mañana, se celebrará en la Biblioteca de este Arsenal, y ante la Junta especial de Subastas, constituida al efecto, el remate para la construcción e instalación en Flix (Tarragona) de un gasómetro de mil metros cúbicos, con destino a la Aeronáutica naval.

La expresada subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones legales o de derecho publicado en la "Gaceta de Madrid" de este año, número 215, páginas 59 al 63, y que, además, están de manifiesto, como dispone la condición 3.ª del mismo, en el Primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio antes citado, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y en las Comandancias de Marina de Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la susodicha subasta.

Arsenal de Cartagena, 1.º de Septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado de Obras, (ilegible).—Visto bueno el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.
S—1480

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiéndose presentado en esta Sección una instancia suscrita por D. Teodoro García Alonso, habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido

judicial de Barcelona, desde el 31 de Diciembre de 1927 hasta el 18 de Julio de 1930, en la que solicita la devolución de la fianza que constituyó para solventar las responsabilidades de aquel cargo, se hace pública, con el fin de que los Maestros que sirvan o hayan servido Escuelas en este partido, durante el tiempo de la habilitación del Sr. García, puedan manifestar si tienen alguna reclamación contra la gestión del mismo, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 1.º de Septiembre de 1930.—El Jefe accidental de la Sección, S. Cabdeny.

P-1138

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santibáñez Zarraguda, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 760 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1930; por traslado.

Nota.—Se puede solicitar por concurso.

Burgos, 1 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Juan Condado.

P-1139

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Illera, Escuela mixta servida por Maestra; 365 habitantes; creada por Real orden de 31 de Julio de 1930 (Gaceta de 8 del actual mes).

Granada, 30 de Agosto de 1930.—Por el Director general de primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P-1140

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alvite, Ayuntamiento del Valle de Oro; Escuela mixta para Maestra; 508 habitantes; vacante en virtud de orden de la Dirección general de 26 de Julio de 1930 ("Gaceta" del 6 de Agosto).

Frédagas, Ayuntamiento de Antas de Ulla; Escuela mixta para Maestra; 543 habitantes; creada por Real orden de 31 de Julio de 1930 ("Gaceta" del 8 de Agosto).

Lugo, 26 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Santa María.

P-1130

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones de esta Compañía número 8.980, extendido con fecha 30 de Mayo de 1930 a favor de D. Pablo Iglesias Romá, y comprensivo de 28 acciones, números 266.311 al 18 y 296.267 al 87, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde el 6 del corriente mes de Septiembre; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía procederá a la extensión del correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario general, J. M. Comyn.

X-3417

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones de esta Compañía número 8.988, extendido en fecha 30 de Mayo de 1930 a favor de D. Severino Lamas Calvelo, y comprensivo de 400 acciones, números 90.291 al 96, 90.637 al 55, 91.955, 92.159 al 92, 262.554 al 78, 266.296 al 310, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde el 6 del corriente mes de Septiembre; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía procederá a la extensión del correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario general, J. M. Comyn.

X-3416

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

FOMENTO.—MINAS.—EXPLOSIVOS

Don Enrique García Berreguero y Gordón, Ingeniero Jefe del distrito minero de Vizcaya.

Hago saber: Que por la Sociedad mercantil "Explosivos Modernos, S. A.", domiciliada en Bilbao, en la calle de Hurtado de Amézaga, número 12, se ha presentado una solicitud para el establecimiento de una fábrica de explosivos de seguridad, mechas de seguridad, encendedores eléctricos y otros accesorios de minas, en el Barranco de la Magdalena, del término de Abanto y Ciérvana, al pie del monte Sorantes.

Habiéndose cumplido los artículos 14 al 18 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Julio de 1920, se anuncia al público, con arreglo al artículo 19 del citado Reglamento, haciendo saber que las personas que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto deberán presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil o en las Alcaldías de los pueblos en que se fijen los edictos correspondientes en el plazo de treinta

días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 13 de Agosto de 1930.—Enrique G. Berreguero.

X-3427

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sucursal de San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 1.030, comprensivo de cuatro acciones ordinarias del Banco Español del Río de la Plata, en nuestras Cajas, extendido por esta Sucursal con fecha 27 de Septiembre de 1926, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 3 de Septiembre de 1930.—P. P., Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid.

X-3420

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El jueves 18 de Septiembre, a las quince horas, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Chanchal, número 20, al sorteo de 260 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real y de Almorchón a las minas de Bélmez, reembolsables en 500 francos, a partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X-3425

TALLERES ESPAÑOLES A. E. G. (SOCIEDAD ANONIMA)

Paseo Imperial, 20.

Amortización de obligaciones.

Ponemos en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que el día 13 de los corrientes, a las doce de la mañana, con asistencia de un Notario, se procederá a la amortización de 25.000 pesetas por sorteo, de conformidad con lo que preceptúan los Estatutos sociales. Los señores obligacionistas que deseen presenciar dicho acto podrán concurrir al mismo justificando su carácter.

Madrid, 5 de Septiembre de 1930.—El Director Gerente, José Lescara.

X-3423

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE VIGO

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente al depósito necesario sin interés número 107 de entrada y 1.885 de registro, que por 180 pesetas constituyó en esta Subdelegación, en 29 de Diciembre de 1928, D. José Alvarez Salgueiro, a disposición de la Intendencia General Militar, y en cumplimiento del artículo 462 del Regla-

mento de Reclutamiento del Ejército, se pone en conocimiento del público para que aquel en cuyo poder se hallare lo presente o envíe a la Intervención de esta Subdelegación en el término de dos meses, transcurridos los cuales será declarado nulo y sin ningún valor.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929, se hace público.

Vigo, 30 de Agosto de 1930.—El Interventor, F. Gallego.—Visto bueno: el Subdelegado, Roberto Pardo.

X—3424

“LA PAPELERA ESPAÑOLA”

Compañía anónima.—Bilbao.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, el 15 del corriente, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 4 de Septiembre de 1930.—El Director general, Enrique Gz. de Heredia.

X—3419

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Mariano Aguilar y Torres Villosola, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que a nombre de doña Lorenza de Amézaga y Lezama, labradora y vecina de Baracaldo, barrio de Burceña, se ha promovido expediente para que se declare la ausencia en ignorado paradero, por más de cinco años, de su esposo D. José Antonio Larraoiti Zabalgoitia, que se ausentó de su domicilio en dicho barrio de Burceña con dirección a la América del Sur, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero ni de su existencia.

Y se llama al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por este segundo edicto, para que dentro de dos meses comparezcan ante este Juzgado; previniéndose a los últimos, o sea a los que se crean con mejor derecho que la recurrente para la administración de los bienes del ausente, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 8 de Agosto de 1930.—El Juez, Mariano Aguilar.—Ante mí, P. S., (ilegible).

X—3426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

Don Joaquín Zubiaga y Urreiztieta, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que doña Timotea Eléjaga y Emaldi, mayor de edad, labra-

dora, natural y vecina de Larrabezua, ha promovido expediente en este Juzgado solicitando se declare la ausencia de su esposo D. Gregorio Bilbao y Apraiz, vecino que fué de Larrabezua, y se le confiera la administración de sus bienes.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al referido ausente D. Gregorio Bilbao y Apraiz, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, el que deberán justificar con los documentos correspondientes al comparecer.

Dado en Guernica a 28 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín Zubiaga.—Ante mí, Saturnino de Ecénarro.

X—3422

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Francisco García Rodríguez, contra doña Pilar de la Rubia Almuzara, se saca a la venta en primera y pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en término municipal de Vallecas y su calle de Ramón Calabuig, número 31; linda: al frente o Sur, en línea de 11 metros 40 centímetros, con la calle de su situación; derecha entrando o Este, en línea de 11 metros, con casa de D. Norberto Hernández; izquierda u Oeste, en igual extensión que la anterior, con patio de D. Juan Carbajo Lucas, y espalda o Norte, en línea de 11 metros 40 centímetros, con casa de D. Gregorio Bas. Las expresadas líneas encierran, dentro de su perímetro, una superficie plana horizontal de 159 metros cuadrados, equivalentes a 2.055 pies 69 decímetros cuadrados. Consta de planta baja, principal y segundo, divididas cada una en varias habitaciones. Según el título sólo consta de planta baja.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 1 de Octubre próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de la misma será el de 50.000 pesetas fijado por las partes en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El precio del remate se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación de los mismos.

Cuarta. Que los autos y la certificación comprensiva de las cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, Federico Enjuto.

X—3418

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de D. Felipe Vizcaino Mochales, para hacerse cobro de un préstamo de 40.000 pesetas e intereses, hecho a D. Luis Alvarez Fernández en las escrituras base de los mismos, y de pesetas 5.465,30 abonadas por el Sr. Vizcaino al Banco Hipotecario de España por cuenta del Sr. Alvarez Fernández; habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de 60.000 pesetas, fijada en la cláusula 10 de repetida escritura, la finca hipotecada en garantía de expresado préstamo, que es la siguiente:

Casa en construcción sita en esta Corte, barrio de la Plaza de Toros, en el extrarradio, al punto llamado la Fuente del Berro, o sea en la prolongación de la calle de Jorge Juan, por donde está señalada con el número 92 provisional, constanding la casa de cinco plantas o pisos, distribuidos en seis cuartos por planta.

Para su remate se ha señalado el día 15 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las 60.000 pesetas por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro, que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—El Juez, José Méndez.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—3421

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.501

CORTES FERNANDEZ, Alejandro; vecino de Linares, barrio de la Zarzuela, 22, hijo de Francisco y de Juana, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Castellar de Santisteban; comparecerá ante la Audiencia provincial de Jaén, a los diez días después de la publicación de la presente, para asistir a los efectos de la condena condicional, en sumario que se le siguió en el Juzgado de Ubeda, con el número 241 de 1929; apercibido que de no comparecer a esta segunda citación quedará sin efecto la aplicación de la condena condicional.

9496

5.502

BERNANDEZ, Constantina; de cuarenta años, casada, natural de Pardamaza (León), sin domicilio fijo, mendiga; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario número 42 del corriente año, por delito contra la salud de los menores; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y al mismo tiempo se le ofrece el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

9451

5.503

PARDO, Tomás; propietario y conductor de una camioneta automóvil que el día 24 de Junio último atropelló en la calle de Tefuán, de Santander, al niño Silvio Abascal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de dicha ciudad, para ser oído como acusado en referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

9488

5.504

RODRIGUEZ ESPEJO, Pedro; edad de veintiséis años, hijo de Juan de Dios y Antonia, soltero, natural de Lucena; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para recibirle declaración y responder de los cargos que le resulten en causa por

el delito de hurto, instruida con el número 121 de 1930; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

9439

5.505

SANCHEZ BERMEJO, Antonio; vecino de Robledillo, calle de San Juan, número 8; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Don Benito, para ser oído en sumario que se sigue por infracción de la ley de Caza en la dehesa San Salvador, término de Guareña; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

9464

5.506

VALLECILLO, Jacinto; de cincuenta y cinco años, casado, hijo de Pedro y Francisca; domiciliado en Casablanca, Rue Central (caserón), y últimamente en la Línea de la Concepción; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Miralles, a fin de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del procedimiento y acreditar la preexistencia del metálico que se dice sustraído, según lo acordado en causa número 140 del año actual, que se instruye sobre hurto.

9487

5.507

VIVES DURAN, José; de diez y nueve años de edad, soltero, mecánico y vecino que fué de Balaguer; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración en el sumario número 3 de 1930, sobre estafa, contra José Negro Marín; bajo los apercibimientos legales.

9452

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.534

ANTONIO, (a) "el Rompanzas"; de oficio número y que habitó en el lugar del Montañío; procesado en sumario sobre lesiones; comparecerá, dentro del

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Insituto, de La Coruña, con el objeto de ser indagado y reducido a prisión; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9463

5.535

BOSQUE VIZCOR, Calixto; natural y vecino de Pedrola (Zaragoza), soltero jornalero, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Calixto y de Jenara; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con objeto de ser indagado y reducido a prisión, decretada en el sumario número 79 de 1928, sobre robo; bajo apercibimiento de rebeldía.

9467

5.536

BUITRAGO EXPOSITO, Teófilo; natural de Mateo, hijo de Teófilo y de Ana, de treinta y tres años, soltero, fundidor, con instrucción y con antecedentes penales, que dijo vivir en Barcelona, calle Mina, número 3 (tienda); y actualmente en prisión en Ceuta; procesado en méritos de sumario número 112/1289 de 1927, del Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, y que se llamó por requisitorias en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; y se dejan sin efecto las mismas, así como sus órdenes de captura, en virtud de haberlo ordenado la Superioridad.

9456

5.537

CANELLAS OROZCO, Justo; natural y vecino de Vera, de estado soltero; profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Hileros; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificarle los autos de procesamiento y prisión, dictados contra el mismo en la causa número 96 de 1930, recibirle indagatoria, ser ingresado en la cárcel y practicar las demás diligencias conducentes.

9429

5.538

FERREIRA SILVEIRA, Antonio; de veintisiete años, casado con Serafina Maroñas, jornalero, hijo de Joaquín y de Carmen, natural y vecino de la parroquia de los Angeles, en el distrito de Brion, y cuyas señas son: estatura regular, buen color, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, viste traje de americana color claro y calza zapatos de color; procesado en el sumario número 196 de 1930, sobre tenencia de armas de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

9460

5.538

GARCIA NAVARRO, Pedro, natural de Villena, de estado casado, de treinta y dos años de edad, hijo de Bernardo y Virtudes; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Consejo de Ciento (Asilo); procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de San Feliz de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9483

5.544

OMENO MARTINEZ, Ignacio, hijo de Domingo y de Encarnación, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión comerciante, natural y vecino de Alfajar; domiciliado últimamente en la calle de Ramón y Cajal, número 12; procesado por el Juzgado de Sueca en virtud del sumario que se sigue con el número 45 de 1928, sobre estafa, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, decretada en el referido sumario y responder de los cargos que en el mismo le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9493

5.541

GRILLO GARCIA, Gabriel, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, hijo de Cristóbal y Manuela, natural de Valverde de la Serena o Villanueva de la Serena; procesado en causa sobre hurto, número 122 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Miralles, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9486

5.542

HUERTAS GONZALEZ, Antonio, natural y vecino de Vigo, de estado casado, profesión del comercio, edad de treinta y dos años, hijo de Roberto y Anuncia; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vigo, para notificarle auto de procesamiento y prisión.

9487

5.54

JEMENEZ JEMENEZ, Isabel, de veinte años de edad, hija de José y Ana, soltera, natural de Los Palacios; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Fernando, con objeto de hacerle saber la prisión provisional sin fianza, decretada contra la misma por la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, en causa número 42 de 1929, por hurto, e ingresar en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9485

5.544

LOPEZ RUIZ, Cristóbal, hijo de José y Misericordia, natural y vecino de Jódar, de veintinueve años, soltero, espartero; domiciliado en las Cuevas de Vista Alegre, cuyas demás circunstancias y actual paradero de desconocen; procesado en sumario del Juzgado de Instrucción de Ubeda, número 34 de 1929, por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Jaén, por hallarse comprendido en el caso del número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

9495

5.545

MARCO ANDRES, Tomás, natural y vecino de Burjasot, de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años de edad, hijo de Tomás y de Amparo; domiciliado últimamente en la calle Maestro Chapá, número 23, bajo; procesado en causa número 144 de 1930, por el delito de robos, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9497

5.546

MARINO TORIZA, Antonio, hijo de Salvador Marino Sueiras, de veinte años de edad, natural de Cillero, vecino de Bureba, habiendo residido últimamente en el torpedero número 2, como marinero embarcado, procesado en causa número 66 de 1929, por hurto de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Santa Marta de Ortiñeira, a responder de los cargos que contra él resultan y ser constituido en prisión, en cumplimiento del auto de procesamiento que se le notifica.

9444

5.547

MORALES VIVANCO, Miguel, que también usa el nombre de Miguel San Nicolás, en ignorado paradero, natural y vecino de Aguilas (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Jesús y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle Ricardo, número 1, procesado en causa número 140 de 1930, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y res-

ponder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9441

5.548

MOYA ARIAS, Luis, natural y vecino de Frailes, procesado en causa número 97 de 1929, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real, con objeto de que exfrinja la condena que le ha sido impuesta en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparezca será declarado rebelde.

9482

5.549

MUNIZ SUAREZ, Adolfo, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión viajante, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Santander, plaza de Puntida, número 3, procesado por estafa de billete de ferrocarril; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Santofia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9489

5.556

NAVAS, Salvador, natural de Málaga, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Vall-doncellas, 43, tercero, segunda, procesado en causa número 578 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9455

5.551

ORTEZ AROCA, Juan, natural y vecino de Cieza, de estado casado, profesión bracero, de treinta y cinco años, procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Cieza con el fin de ser emplazado en el sumario que en su contra se sigue, pues al constituirse en su domicilio para citarle, su familia ha manifestado que se marchó a Francia; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9462

5.552

PALACIOS PEÑA, Francisco, alias "Trompito", natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión albañil, de treinta años de edad, domiciliado en Jerez de la Frontera, en calle Alamos, número 26, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Castilla, número 55, barrio de Triana, procesado por atentado en causa número 212 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera.

9428

5.553

RODA VERMEJO, Juan José; de estado casado, profesión paísero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, número 16, segundo, segunda, procesado en causa número 257 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de don José Amat, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9454

5.554

RUVIRA FLORES, Antonio; de veintitres años, hijo de Josefa, soltero, jornalero, natural de Gascin, vecino de Jerez, Alonso, 10, cuyo paradero y actual domicilio se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de San Fernando con objeto de hacerle saber la prisión provisional, sin fianza, decretada contra el mismo por la Sección primera de la Audiencia de Cádiz en causa 42 de 1929 por delito de hurto e ingresarle en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9484

5.555

UNPIERREZ MONTERO, Juan; hijo de Pedro y de Rosa, de veintisiete años de edad, estado soltero, profesión platero, natural y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárcel del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el diligenciado de la orden, dimanante del sumario 163 de 1930 que se sigue por estafa.

9468

5.556

VIDAL COMPTE, José María; procesado en causa número 215 de 1930, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9458

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALMERIA

Por virtud del presente se llama al que fué vecino de Almería, Juan Martínez Góngora, mayor de edad, latoso de oficio, para que en el término de diez días comparezca en la Secretaría de esta Audiencia, por sí o por medio de apoderado, para hacerle entrega de

25 pesetas en concepto de indemnización como ofendido por el hecho origen de la causa seguida sobre homicidio por imprudencia y lesiones contra Ambrosio Asensio, número 170 del año 1928; quedando apercibido de que si no comparece se ingresará esa cantidad en la Caja de Depósitos.

Almería, 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Navarrete.

JO—9434

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita y llama a Aurelio Labajos Rodalgo, (a) "el Punto", cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones causadas a Marcellino García Sánchez el día 2 de Septiembre del año último en la carretera de Madrid a Castellón, al ser atropellado por el automóvil que hace el servicio de viajeros desde Morata de Tajuña a Madrid.

Dado en Alcalá de Henares a 30 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Gamero.—Manuel Martín Esperanza.

JO—9447

ALCALA LA REAL

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den orden a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de cuatro pavos, uno negro y los restantes ruanos y blancos, yendo uno señalado en el cuello con la golga cortada, siendo su peso unos cinco kilos; rebados la noche del 20 del actual en los corrales del cortijo Cañada de Lucena, término de Alcaudete, a D. José Lozano López, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Marchena.

JO—9448

ALICANTE—SUR

Por el presente se hace saber que se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid de 10 de Junio y Boletines Oficiales de Alicante y Madrid de 6 y 12 de dichos meses de Junio, respectivamente, del año 1925, por haber sido capturado el procesado a que las mismas se refieren Telesforo Zapata Villanueva.

Pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de esta Suplicación, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, con el número 276 de 1923, por el delito de aser-

ción de atribuciones contra dicho procesado.

Dado en Alicante a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Maximiano Iranzo.—El Juez (ilegible).

JO—9442

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pio Ruiz Jiménez, Abogado, Juez de instrucción ejerciente de este partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel Bernardo Martín, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad portuguesa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de que sea reconocido por los Médicos forenses.

También se cita y llama a un individuo conocido por Alfredo, cuyos apellidos se ignoran, de la misma nacionalidad, de unos treinta y tres años de edad, estatura baja, delgado, pelo negro, ojos castaños, y viste traje de pana color marrón, botas y gorra, para que dentro del mismo término comparezca ante este dicho Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 62 de este año, por lesiones, con la prevención a dichos individuos que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Almodóvar del Campo a 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, Ramón Jiménez.

JO—9449

ARENAS DE SAN PEDRO

Don Gonzalo Buñtrago Iglesias, Juez de instrucción accidental de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se requiere al procesado que fué en causa 21 de 1922, sobre exacciones ilegales, José Juan Sierra Mier, Secretario judicial, y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en término de quinto día haga efectiva la cantidad de 1.900 pesetas; además de la que se expresaba en el edicto de 23 de Julio último, publicado en la Gaceta de primero del actual como importe todo ello de las costas causadas en dicho sumario, bajo apercibimiento de apremio.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de Agosto de 1930.—El Juez Gonzalo Buñtrago.—D. Guzmán Domingo.

JO—9450

CALATAYUD

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal Letrado, ejerciente de Instrucción de Calatayud y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Jorge Marco Arcos, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en Cetina, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que se instruye contra el mismo con el número 86 de 1929;

percibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los temas perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Calatayud a 29 de Agosto de 1930.—El Juez accidental de instrucción, Cesáreo Lassa.—D. S. M., el Secretario judicial, Justo López.

JO—9432

CASTELLON DE LA PLANA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de 1.º de Julio último, dictada en el sumario que se instruye por robo contra Juan Durán García y otro, con el número 82 del corriente año, por el presente se hace saber a los que se crean dueños de un carro de tamaño regular, con toldo de color y visera en su parte delantera, arrastrado por un caballo, también tamaño corriente, rojo, cuyo carro lleva una tablilla con la matrícula Castellón, número 106, al parecer simulada, que dicho carro y caballería se encuentran depositados en este Juzgado y causa expresada, para que comparezca ante el mismo dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración y ofrecer el procedimiento, conforme al artículo 190 de la ley de Enjuiciamiento criminal al mismo tiempo, bajo percibimiento de que en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar no derecho.

Castellón 28 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, (ilegible).

JO—9457

El señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en providencia de este día, ha mandado se cite en forma a la persona que al final se dirá, para que el día 25 de Septiembre próximo, a las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón, a fin de asistir, como testigo propuesto por el señor Fiscal, a la celebración del juicio oral en causa contra Vicente Vicent Gómez, sobre corrupción de menores.

Y para que sirva de citación en forma a la mencionada persona, libro la presente cédula, previniéndola que, si no comparece en el día, hora y local prefijados, se la impondrá una multa de cinco a 50 pesetas.

Persona que ha de ser citada.

Ricardo García Pascual, domiciliado últimamente en Valencia, plaza de San Jaime, 5, bajo.

Castellón, 28 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, (ilegible).

JO—9458

CASTRO-URDIALES

D. Teodosio Carrachón Castrillo, Juez de instrucción de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto se instruye de la disposición del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a don Geordan Rueda García, casado con doña Atanasia Domínguez Zueco, artista del circo Zaragozano, y cuyo actual paradero se ignora, para que manifieste si desea mostrarse parte y renuncie o no a la indemnización de perjuicios que cupiera corresponderle en causa número 45 de este año, que en este Juzgado se instruye contra Francisco Meseguer Villa, sobre sustracción de metálico y de un reloj, verificada a su referida esposa el día 23 del corriente en Villaverde de Trucios.

Dado en Castro-Urdiales a 29 de Agosto de 1930.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., (ilegible).

JO—9459

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías mayores que luego se reseñarán, sustraídas en la madrugada del 27 del corriente en era al sitio Llano de Nicolás, en el término de Monterrubio de la Serena, propias del vecino de dicho pueblo Jesús García Tamayo, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho de autos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 57 de este año, que por dicho hecho se sigue en este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelitorda, cerrada, con una matadura en el espinazo, ya curada; en una nalga, B O, el rabo cortado por debajo de la pencia, herrada de las cuatro extremidades.

Un mulo de quince meses, negro, desherrado; y

Otro mulo de cinco años, negro, herrado de las cuatro extremidades y más de la talla.

Dado en Castuera a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario (ilegible).

JO—9460

CEUTA

D. José Jiménez Muro, Juez de instrucción, accidental, de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Prendas y efectos sustraídos.

Un traje negro, una gorra, tres pares de pantalones, cuatro mudas interiores, rayadas; un cobertor de cama de matrimonio, con listas encarnadas; un par de botas negras, un sombrero

negro, un reloj de níquel, dos sábanas, una cartera y una maleta de madera, color chocolate. Hurtado todo ello a Miguel Escribano Moraga de su domicilio, en Playa Benítez, el día 21 del actual; pues así lo tengo acordado en el sumario número 140 de este año, por hurto.

Ceuta, 23 de Agosto de 1930.—El Juez, José Jiménez Muro.—El Secretario, José Fernández.

JO—9438

D. José Jiménez Muro, Juez de instrucción, accidental, de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Metálico y efectos sustraídos.

Noventa y cinco pesetas, en un billete del Banco de 25 pesetas y el resto en plata; dos camisas morunas, blancas; un pantalón blanco, unas babuchas también morunas, una chilaba blanca y una cartera y una maleta. Hurtado a Lahasen Ben Ali Hausi, el día 27 del actual, del domicilio del mismo; pues así lo tengo acordado en el sumario número 147 de este año, por hurto.

Ceuta, 28 de Agosto de 1930.—El Juez, José Jiménez Muro.—El Secretario, P. H., José F. Cortés.

JO—9461

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario número 63 de 1930, sobre lesiones, se cita a Joaquín Domínguez López, de nacionalidad portuguesa, residente en paradero desconocido, para que en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído, en calidad de denunciado, en dicho sumario.

Fonsagrada a 26 de Agosto de 1930. El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—9430

FRAGA

D. José María González Díaz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Hago saber: Que habiendo sido hallado el procesado José Franco Zanuy en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 5 del año en curso, sobre estafa de una bicicleta, cuya busca y captura se interesó mediante requisitorias que se insertaron en los Boletines Oficiales de las provincias de Huesca y Lérida, además de la GACETA DE MADRID, he acordado, en providencia de hoy, dejar sin efecto las mencionadas requisitorias, y que se publiquen edictos, para hacerlo saber, en los mismos periódicos en que se insertaron aquéllas.

Dado en Fraga a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, José María González. Por su mandado, el Secretario, Francisco Castellano.

JO—9465

IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linares Fernandez, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, los cuales han sido hurtados en la madrugada del día 27 del actual del sitio Loma del Higuero, terrenos del Cortijo de las Roruelas, de este término municipal, al vecino de esta villa D. Enrique Carrión Campos; los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, e ingresando en la Cárcel de este partido a sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario número 96 de 1930 que, por hurto, se sigue en este Juzgado.

Reseña.

Un mulo de tres años, con seis dedos sobre la marca, pelo castaño encendido, y herrada de las cuatro patas; esro de la Compañía "El Fénix Agrícola" en la nalga izquierda.

Otra mula de igual edad, alzada y hierro que el mulo anterior, pelo pardo, y herada de las cuatro patas; estando aseguradas en dicha Compañía.

Iznalloz, 28 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Antonio Linares.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Martín.

JO—9466

PALMAS (LAS)—VEGUETA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este distrito en el sumario número 150/930 por el delito de allanamiento de morada y lesiones a María Dolores González Coba, se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al esposo de dicha perjudicada, D. Antonio Victorio Medina Suárez, que solamente se sabe que reside en Caracas.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a los efectos de ofrecer el procedimiento al D. Antonio Victorio Medina Suárez, expido la presente en Las Palmas a 22 de Agosto de 1930.—(Ilegible).

JO—9469

LERMA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan González Ugarte, de treinta y seis años, casado, jornalero, domiciliado en Marchal (Almería), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala-audiencia de este

Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto, bajo el número 66-929, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto.

En Lerma a 1.º de Julio de 1930.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—9470

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de este partido de Lerma.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Amadeo de Jesús Fonseca, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio Augusto y de Clemencia, natural de Congelío (Portugal), provincia de Beira Alta, ambulante, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de Burgos, a fin de notificarle la resolución recaída en sumario que se le siguió por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en ley.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de citado sujeto, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma a 29 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—9471

MALAGA—MERCED

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de oficio de la Sala de Vacaciones de la excelentísima Audiencia territorial de Granada, dimanante de autos que, procedentes de este Juzgado, perdien ante la misma en grado de apelación, seguidos por D. Antonio Ruiz Martín, contra D. Manuel Moyano Benítez, sobre alzamiento, se cita al apelante, D. Manuel Moyano Benítez, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se persone en legal forma en dichos autos, compareciendo al efecto ante aquella Audiencia territorial; apercibiéndole que de no verificarlo, se declarará desierto el recurso de apelación que interpuso.

Málaga, 26 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Rojas.

JO—9472

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 115 de 1930 sobre robo de tres kilogramos de café de la expedición 125 de Badajoz a Calamonte, llegada a esta población en el tren 1.643 del día 20 del actual, en el vagón J. 2.735, habiéndose notado el hecho, ocurrido en la estación férrea de Mérida, al siguiente día 21, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—9433

MONTORO

D. Juan Manuel Criado y Criado Juez municipal, Letrado y accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída, en la noche del 25 al 26 del actual, de la finca Las Majuelas, término de esta ciudad, al vecino de Linares D. Manuel Rojas Díaz; cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 114 de 1930.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de catorce años 1,59 metros de alzada, capa alazán claro, raza española, marca V-8 en la pletilla izquierda, V-10 en el anca izquierda; señas particulares, bragado y raya cruzada.

Mulo capón, de once años, 1,57 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, marca V-10 en el anca izquierda; señas particulares, bociclare y bragado; y

Mulo capón, de quince años, 1,54 metros de alzada, castaño, raza española, marca V-10 en el mulo izquierdo; señas particulares: boquirrubio, ligeramente bragado y blancos costillares.

Dado en Montoro a 28 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Manuel Criado.—El Secretario, Mariano López.

JO—9431

OCAÑA

D. Fermín Lozano y Contra, Juez de instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación

de las tres caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas, durante la noche del 20 al 21 del actual, del sitio denominado Romanillas, en este término municipal, donde las guardaban sus dueños Ricardo Sánchez Prieto, Ezequiel Alcázar y José Sánchez Pérez, y en caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, así como a sus poseedores, de no acreditar la legítima posesión.

Reseña de las caballerías.

Una barra de cinco años, negra, preñada de tres meses.

Otra de tres años, negra, con una S en la tranca.

Otra de tres años, rucía clara, orejas grandes un poco gachas.

Dado en Ocaña a 29 de Agosto de 1930.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

JO—9476

OVIEDO

Por el presente se ofrece el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Avelino Do'Dosantos, padre de Armando Do'Dosantos, vecino de Camposina (Portugal), y a Agustina Dela, madre de Belarmino José Dela, vecina de Chaves (Portugal), como perjudicados en el sumario número 202 del corriente año, por estafa.

Oviedo, 24 de Agosto de 1930.

JO—9473

PEGO

D. Tomás Ogénjar y Ayllón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y objetos que al final se reseñarán, sustraídos en la noche del 31 del pasado Julio al 1.º de Agosto actual, al vecino de esta villa Teodoro Femenis Pons, de su casa-habitación, sita en la plaza del Mayorazgo Sendra, número 3, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 16 de 1930 me halla instruyendo, sobre robo.

Reseña de lo robado.

Medio bote de tabaco de 2,80 pesetas, dos peñacas de piel, una de ellas con las iniciales del perjudicado, o sean T. F., imitando a piel de Rusia, y la otra de clase inferior, ambas bastante usadas; 125 pesetas en plata y calderilla, una caja de caudales, de metal, color plomo y la parte inferior negra, de 18 centímetros de anchura por 20 de larga, teniendo en su parte superior un asa de metal blanco y la cerradura es una combinación de letras, que, en número de cuatro, se abre sin llave, cuya caja contenía copia auténtica de una escritura de compraventa de una casa, número 1, de la calle de los Santos Médicos, de esta villa, ad-

quirida por el perjudicado el 24 de Julio de 1925 a Teresa Sendra Bordes y Bruno Cardona Sendra, ante el Notario D. Victoriano Molina; tres títulos o libretas de los Previsores del Porvenir varios recibos, con su póliza, del Porvenir de los Hijos; recibos y póliza de seguros contra incendios La Estrella, dos libretas de la Caja postal de Ahorros y una del Banco Español de Crédito, sin que consten más detalles; diez y nueve billetes de 1.000 coronas, un certificado del Gobierno americano del Norte autorizando la entrada en dicho Estado de Dolores Pons Pons, y Adelaida, Carmen y Antonio Femenis Pons; una carta de un hermano del Tadeo, que reside en Nueva York; un pagare de 2.500 pesetas a favor del perjudicado, suscrito por Vicente Marco Camio, y otro de 500 pesetas que le adeuda el vecino de Achubis Joaquín Pons, y una pelaca de plata, blanca, grabada, con el fondo chapado de oro.

Dado en Pego a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Tomás Ogénjar.—Por su mandado, (ilegible).

JO—9474

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera José Reus Bearino la noche del 18 al 19 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con tal motivo, bajo el número 145 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una rucía de dos años, 1,21 metros de alzada, castaña oscura, raza española, orejas grandes, raya en la cruz y raspa, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 28 de Agosto de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—9477

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Ecija Luis Rodríguez Rivero la noche del 17 al 18 del actual del término de Guadalcazar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con tal motivo bajo el número 144 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de tres años, 1,38 metros de alzada, castaña oscura, raza española, bragada, boquirrabiá, bebe en

negro, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 28 de Agosto de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—9478

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota José García Rider, la noche del 17 al 18 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con tal motivo, bajo el número 147 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua de seis años, 1,40 metros de alzada, castaña encendida, raza española, con marca en la nalga derecha, lucera, hierro del Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda.

Otro de tres años, 1,20 metros de alzada, castaña oscura, hierro y marca en la misma cadera que la anterior.

Un mulo de cinco meses, alzada 1,10 metros en el mes de Mayo, castaño, raza española, pies y manos rayadas, bocinegro, raya cruzada, con el hierro del Fénix V-4 en la cadera izquierda; y

Un muleto de cinco meses, de 1,12 metros de alzada, claro, raza española, bocirrubio, bebe con el inferior, con el mismo hierro que el anterior y en igual lado.

Dado en Posadas a 29 de Agosto de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—9479

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa Rafael Carro Gómez, la noche del 18 al 19 del actual, del término de Fuente Palmera, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con tal motivo, bajo el número 146 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua castaña clara, con un bultito en el dorso, algo más adelante de los riñones, de unos trece años, alzada mediana, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 29 de Agosto de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—9480

POZOBLANCO

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, sustraídos la noche del 21 al 22 del actual del sitio "Los Castros", término de Alcaracejos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, y así mismo y en la Cárcel de este partido las personas autoras de tal sustracción, que se supone lo sean tres gitanos, uno como de unos cuarenta años, más bien alto, moreno, con bigote, y otros dos más bien jóvenes, como de unos veinte años cada uno, todos con sombreros de paja con cintas negras, y bien vestidos; los cuales el día 21, antes expresado, estuvieron coniendo en el ventorro de "El Fraile", próximo al lugar del hecho, a los que se citan, llaman y emplazan para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resulten.

Reseña.

Yegua cerrada, alzada más de la marca, castaña oscura, y el hierro V-3 de "El Fénix Agrícola" cadera izquierda, lunar blanco en un costillar, mano izquierda labrada a fuego, y una pata calzada.

Mulo de cuatro meses, menos de marca, pelo castaño, lunar blanco en la cadera izquierda, y otro en el collar izquierdo.

Dado en Pozoblanco a 23 de Agosto de 1930.—El Juez, Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos García.

JO—9481

PRAVIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente, en virtud del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 38 del corriente año por muerte de Ramón García García, de sesenta y nueve años de edad, casado, acañil, vecino de esta villa, cuyo cadáver fué hallado en el río Nalón el día 27 del mes actual, se instruye a sus hijos D. Luis García Suárez y D. Florentino García García, asente en ignorado paradero, del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Pravia a 28 de Agosto de 1930.—El Juez, Miguel Grilo.—El Secretario judicial, P. S., Rogelio Díaz.

JO—9482

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Gerardo Díaz Gutiérrez, accidentalmente Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 55 del corriente año por lesiones a Antonio

Torre González, fallecido posteriormente, se cita a su hijo Inigo Torre Poveda, asente en la Isla de Cuba, para que al quinto día de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera a 29 de Agosto de 1930.—El Juez, Gerardo Díaz.—P. S. M., el Secretario, Licenciado Jesús Aveçilla.

JO—9490

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Antonio González, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, de unos diez y nueve años, soltero, de estatura regular, delgado, ojos y pelo castaño oscuro, moreno, viste botas negras, pantalón azul, blusa gris, afeitado y pelado, que estaba de mozo en la agencia de transportes de la plaza de San Fernando, 6, propiedad de Antonio Soto, procesado en sumario por hurto, número 382 de 1930, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaria del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido si no la verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 29 de Agosto de 1930.—El Juez de instrucción, Antonio Téllez.

JO—9491

SEVILLA—SALVADOR

Don Carlos Gutiérrez García, Juez municipal interino del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Manuel Rico Bastida, (a) "el Mirlo", natural de Constantina, hijo de Manuel y de María, vecino de Constantina, en la misma Villanueva, de ocupación jornalero, de estado soltero, y de cuarenta y dos años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del Sr. D. Domingo José Bo-

driguez Gallego, a contestar los cargos que le resulten en sumario que se sigue por hurto, con el número 311 de 1930; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 29 de Agosto de 1930.—El Juez interino, Carlos Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

JO—9492

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua de catorce años, alzada 1,55, castaña clara, raza española, marca en naiga izquierda, calzada de los pies, con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola" en la cadera derecha, J-10, propiedad de D. Martín Pérez Cuadra, vecino de Ubeda; que le fué sustraída el día 23 del actual del sitio Valdecanales, término de Rus, y de ser habida se ponga con sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean los autores de la sustracción, deteniéndolos en su caso y poniéndolos en la Cárcel de este partido a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 29 de Agosto de 1930.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, Pablo Fuerte.

JO—9494

VALENCIA—SERRANOS

Don Pedro Abal y Pastor, Juez de instrucción accidentalmente del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de acuerdo tomado en el sumario que instruyo con el número 158 de 1929 sobre muerte de Gabriel Zahonero Igual de cincuenta y seis años, natural de Chulilla, Labrador y soltero, que fué hallado cadáver el día 3 de Julio último en la choza de la Caldera, cerca del barrio del Conde de Torrefiel, se cita y llama a un hermano de dicho interfecto, cuyo nombre se desconoce, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el expresado Juzgado de Serranos para prestar declaración.

Al propio tiempo se le ofrece las acciones del sumario, a que se alude en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia a 29 de Agosto de 1930.—El Juez accidental, Pedro Abal.—El Secretario, P. S., Francisco Soriano.

JO—9498

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCOLEA DE CALATRAVA

Don Nicolás Plaza Coca, Juez municipal de esta villa de Alcolea de Calatrava, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacantes el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por el presente a concurso de traslado, y término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido; este Municipio consta de 1.944 habitantes de hecho y 2.013 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Dado en Alcolea de Calatrava a 27 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Nicolás Plaza.—P. S. M., el Secretario habilitado, Ramón Serrano, Abogado.

JO—9318

ALMENDRALEJO

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el señor D. José Gutiérrez y Montero, Conde de Osilo, y Juez municipal letrado de esta ciudad, se cita a Joaquín González Polo, de veinte años de edad, soltero, panadero, natural de Málaga, y vecino de Tetuán, en el Campamento de Benkarri, que debe encontrarse en en Málaga, con el fin de que el día 25 de Septiembre del presente año comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la celebración del juicio verbal de faltas, seguido contra el mismo, por viajar sin billete en un tren de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante; previéndole acuda provisto de las pruebas favorables a su derecho.

Almendralejo a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, Andrés Ríos.—Visto bueno: el Juez municipal, el Conde de Osilo.

JO—9418

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José Gutiérrez y Montero de Espinosa, Conde de Osilo, y Juez municipal letrado de esta ciudad, se cita a Timoteo Arevalillo Lorente, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Mazarrón, casado, agente de seguros, y de esta vecindad, y a Manuel Argilés Fernández, de treinta y un años, casado, dibujante, vecino de Madrid, en calle General Pardiñas, número 10, con el fin de que el día 25 de Septiembre próximo, a las once horas, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la celebración del juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se sigue contra ellos y otros por escándalo y daños;

previniéndoseles acudan provistos de las pruebas favorables a su derecho.

Almendralejo a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, Andrés Ríos.—Visto bueno: el Juez municipal, el Conde de Osilo.

JO—9419

ARELLANO

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por concurso libre y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la forma ordenada en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, a contar desde el en que aparece este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al muy ilustrísimo señor Juez de instrucción de Estella.

Este Juzgado municipal consta de 510 habitantes de derecho, y los agraciados percibirán solamente los derechos de arancel.

Arellano, 26 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Mariano Ripa.

JO—9319

ARENS DE LLEDÓ

Habiéndose anunciado a concurso de traslado la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, sin que haya habido aspirantes a la misma, por orden de la Superioridad se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a cuyo efectos, los aspirantes a tal cargo deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en el plazo indicado, ante este Juzgado, conforme con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones reglamentarias.

Aréns de Lledó a 27 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Matías Abás.

JO—9417

CARLET

Don Ramón Trullenque Muñoz, Juez municipal de Carlet.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Castillo Llobregat, de unos veinticinco años de edad, soltero, pastor, domiciliado últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose se halle en cualquiera de los pueblos o partidos de Benifayó, Algemesi o Sueca, para que en el término de tres días se presente en este Juzgado a satisfacer las responsabilidades que le resultan en juicio de faltas y cumplir la pena impuesta en el mismo, según sentencia de 12 del actual, sobre hurto de frutas, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez encargo a todas las Autoridades, civiles, militares o dependientes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo al Depósito municipal de esta ciudad de Carlet a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Carlet a 27 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Ramón Trullenque.—El Secretario, Angel Francisco López.

JO—9362

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 881 del año 1930, seguido por infracción contra Antonio González Goet, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Antonio González Goet a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de esta villa, y al pago de costas del presente juicio. Notifíquesele, en atención a su desconocido paradero, por edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid". Y librese exhorto al señor Juez municipal del distrito del Centro, de Madrid, para la notificación de la sentencia a D. Eugenio Hernández de León.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

JO—9440

ESPELUY

El señor Juez municipal de esta villa D. Eufasio Galán Olivares, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado, a virtud de denuncia del Jefe de esta estación de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por lesiones a José Expósito Vergara, de cincuenta y cuatro años de edad, vecino de Ubeda, por una viajera desconocida, con ocasión de cerrar la puerta del coche C. 886, en que ambos viajaban, por tren 411, la noche del 9 del actual, ha acordado se cite en forma legal a referida viajera, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Capitular, el día 9 de Septiembre próximo venidero, y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas de que queda hecho mérito; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a referida viajera, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y la firmo en Espeluy a 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, Arturo de Urda.

JO—9363

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Don Pedro de Pereda y Pereda, Secretario accidental del Juzgado municipal

cial de la villa de Espinosa de los Monteros:

Doy fe: Que por providencia del señor Juez D. Julio Astarlea, de fecha 23 del actual, y por haberse reputado falta el sumario que por amenazas a don Antonio Arias de Saavedra se sigue contra Gumersindo Gómez, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas el día 15 de Septiembre, y hora de las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en Espinosa de los Monteros; y desconociéndose el paradero actual del denunciante D. Antonio Arias, se le cita y emplaza por medio de la presente para que comparezca en dicho día y hora en este Juzgado a celebrar dicho juicio, teniendo en cuenta que de no comparecer se continuará el juicio por sus trámites.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que le sirva de citación en forma a dicho Sr. Arias, expido la presente en Espinosa de los Monteros a 23 de Agosto de 1930.—El Secretario, Pedro de Pereda.

JO—9427

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Correa Vera y José Alvarez Correa, bajo el número 2.791 de 1929, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños por imprudencia, contra José Correa Vera y José Alvarez Correa, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Correa Vera y a José Alvarez Correa a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; se reserva la acción civil a D. Eduardo Osea Verde-Montenegro, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y notifíquese a José Alvarez Correa esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alvaro Fernández Gómez, bajo el número 2.864 de 1929, por hurto, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Alvaro Fernández Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Alvaro Fernández Gómez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; remitase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro central de Penados, una vez firme esta sentencia, y devuélvase por el denunciado la cama, origen de estas diligencias, a su propietaria doña Pilar Togores Uргуза; y notifíquese esta sentencia al penado y a doña Pilar Togores Uргуза, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 24 de Julio de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Marcos Calzado, bajo el número 1.595 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Agosto de 1930; el señor D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Ricardo Marcos Calzado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Marcos Calzado a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al penado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remitase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro central de Penados, una vez firme la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Molina Areiro, bajo el número 1.640 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Agosto de 1930; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Luis Molina Areiro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Molina Areiro a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remitase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felisa Margueño García y María Jiménez Jiménez, bajo el número 2.099 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Felisa Margueño García y María Jiménez Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Felisa Margueño García y a María Jiménez Jiménez, a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas; y notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía de las enjuiciadas, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfonso del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Alcaraz Sánchez, bajo el número 1.161 de 1930, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra José Alcaraz Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Alcaraz Sánchez a la pena de 85 pesetas de multa, así como a que abone 65 pesetas en concepto de indemnización a Amadeo Garriguez Berdiales, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Andrés Ruiz; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Scott Halbján, bajo el número 1.375 de 1930, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra José Scott Halbján, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Scott Halbján a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la cual se inutilizará por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia; y notifíquese la misma al penado y a Mary Teresa Smith por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Pérez Blanco y Alejandro Osa Contreras, bajo el número 1.262 de 1930, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos contra Eugenio Pérez Blanco y Alejandro Osa Contreras, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Pérez Blanco y a Alejandro Osa Contreras, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, por mitad; y notifíquese a Alejandro Osa Contreras esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual García Dulce, bajo el número 1.380 de 1930, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Pascual García Dulce, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pascual García Dulce, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. José Sartorius, bajo el número 1.292 del año actual, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra D. José Sartorius, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a D. José Sartorius a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930. El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco García Mata, bajo el número 1.804 del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Francisco García Mata, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco García Mata a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y notifíquese la misma al penado, por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celedonia Gil Gómez, bajo el número 1.310 del año actual, por lesiones por imprudencia,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
 "Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Celedonio Gil Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Celedonio Gil Gómez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Se reserva la acción civil a Julián Palmero Domínguez, para que por quien legalmente le represente reclame los daños y perjuicios que estime oportunos. Y notifíquese al penado y a Juliana Crespo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930. El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Marin Pérez, bajo el número 1.369 del año actual, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Fernando Marin Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Marin Pérez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y le sirvan de abono tres días de prisión sufrida. Y notifíquese al mismo y a Félix Miguel Bernarz esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Fernán-

dez Paniagua, bajo el número 1.248 del año actual, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra María Fernández Paniagua, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Fernández Paniagua a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Adolfo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez Redueña, bajo el número 1.273 del año actual, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonio Rodríguez Redueña, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Redueña a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese al mismo y a Isabel González Benavente esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930. El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Benigno Fernández, bajo el número 1.405 de 1930, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de

Agosto de 1930; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Benigno Fernández, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Benigno Fernández la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se habrá saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ignacio Otero Manrique, bajo el número 1.372 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930, el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, por imprudencia, contra Ignacio Otero Manrique, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio Otero Manrique a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se reserva la acción civil a D. Juan Jimeno para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Aurelio Alvarez Pacheco e Ildefonso Díez Blanco, bajo el número 1.281 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 13 de Agosto de 1930; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Avelino Alvarez Pacheco e Ildefonso Diez Blanco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Aureliano Alvarez Pacheco y a Ildefonso Diez Blanco, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta sentencia a Aurelio Alvarez Pacheco, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dolores Montesinos Terón, Natividad Abad Alvarez Berrocal y Verónica Valiente González, bajo el número 1.319 de 1930, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 13 de Agosto de 1930; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Dolores Montesinos Terón, Natividad Abad Alvarez Berrocal y Verónica Valiente González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Montesinos Terón, a Natividad Alvarez Berrocal y a Verónica Valiente González, a la pena de cinco pesetas de multa a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes causadas, y notifíquese a la Dolores Montesinos Terón esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Frileto Bruguera Elorza, bajo el número 1.067 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 13 de Agosto de 1930; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Frileto Bruguera Elorza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno Frileto Bruguera Elorza, a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 110 pesetas en concepto de indemnización a D. Leopoldo Fontaina y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Diego Segura, y notifíquese esta sentencia a D. Leopoldo Fontaina, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra José Correa Vera y José Alvarez Correa, bajo el número 2.791 de 1929, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 13 de Agosto de 1930; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra José Correa Vera y José Alvarez Correa, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Correa Vera y a José Alvarez Correa a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; se reserva la acción civil a D. Eduardo Osca Verde Montenegro, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos, y notifíquese a José Correa Vera esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés Pedro Jorge, bajo el número 1.767 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Andrés Pedro Jorge, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Pedro Jorge, a la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José López Román, bajo el número 1.243 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José López Román, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José López Román, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo y a Francisco López esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se reserva la acción civil a Valentina Benavente Manso, para que por quien legalmente le represente, reclame por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.”

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rufino Salgado Valiente, Julia Valledor Duque, Ramón Cuervo Salgado y Francisca Trigo Tranco, bajo el número 1.321 de 1930, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Rufino Salgado Valiente, Julia Valledor Duque, Ramón Salgado y Francisca Trigo Tranco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Cuervo Salgado y a Francisca Trigo Tranco, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, y al pago de las dos cuartas partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, y absuelvo a Rufino Salgado Valiente y a Julio Valledor Duque, declarando de oficio las otras dos cuartas partes de las costas causadas en este juicio; y notifíquese a los penados esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Núñez Pérez, bajo el número 1.214 de 1930, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra Jesús Núñez Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Núñez Pérez a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por me-

dio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Martínez Hernández, bajo el número 1.153 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Agosto de 1930. El Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Francisco Martínez Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Martín Hernández, a la pena de un día de arresto, así como a que abone 25 pesetas en concepto de indemnización a Orentino González Arias, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julia Delgado González, bajo el número 1.761 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Julio de 1930.—El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Julia Delgado González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Delgado González, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

JO—9122

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Calvo y Teófilo Fabuel, por lesiones y señalado con el número 1.147 de 1930, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1930; el señor D. Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la vez el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Emilio Calvo Fernández y Teófilo Fabuel González,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Calvo Fernández y Teófilo Fabuel González a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio, por mitad, cuyo arresto cumplirán en sus domicilios; y siendo desconocido el actual paradero de ambos, notifíqueseles la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.”

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez Francisco Corrales.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Rivas por hurto y señalado con el número 1.552 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1930; el señor D. Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal del distrito de Chamberi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la vez el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Luis Rivas Moreno,

Fallo que debe condenar y condenar a Luis Rivas Moreno a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio; y librese oficio de excelentísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte, Realidad de D. Augusto Caro, comunicándole la resolución dictada en este juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquese la presente, por cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, y hoja al Registro central de Penados para la anotación de la pena que le ha sido impuesta.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Pérez.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Francisco Corrales.

IO—9364

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.159 de orden del año 1930, por juegos prohibidos, contra Pedro Roldán Martín, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Roldán Martín, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Romero.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.012 de orden del año 1930, por malos tratos, contra Gervasio Jaldón Suárez, de treinta y cinco años, casado, camarero, natural de Madrid, hijo de Patricio y Genoveva, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la ce-

lebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gervasio Jaldón Suárez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Romero.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.204 de orden del año 1930, por lesiones, contra Polonia Andrés, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Polonia Andrés, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Romero.

IO—9424

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 293 del año 1930, por hurto, contra Adrián Oliva Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adrián Oliva Díaz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Adrián Oliva Díaz a la pena de veinte días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, 100 pesetas de indemnización a Miguel de Luna Jimeno y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a Adrián Oliva Díaz, cuyo ac-

tual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 15 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 882 del año 1930, por hurto, contra Teodoro Sánchez Mangas, alias "el Teodoro", aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teodoro Sánchez Mangas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Teodoro Sánchez Mangas, (a) "el Teodoro", a la pena de veinte días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas; devuélvase los objetos sustraídos a su propietario; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a Teodoro Sánchez Mangas, alias "el Teodoro", cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 15 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 533 del año 1930, por malos tratos, contra Guillermo Horacio Oña Górriz y Angeles Núñez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Guillermo Horacio Oña Górriz y Angeles Núñez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Guillermo Horacio Oña Górriz y a Angeles Núñez a la pena de diez días

de arresto a cada uno, que sufrirán en su domicilio, y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirvan de notificación a los condenados y a María Josefa Barroso Gómez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a Guillermo Horacio, a Angeles Núñez y a María Josefa Barroso, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 15 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 622 del año 1930, por vejación, contra Laureano Sánchez Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Laureano Sánchez Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Laureano Sánchez Sanz a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a Laureano Sánchez Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 15 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan Montes.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 634 del año 1930, por vejación y contra Julia de Lucas Roldán, José García Martínez y Miguel Eje Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; ha-

biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Julia de Lucas Roldán, José García Martínez y Miguel Eje Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia de Lucas Roldán, a José García Martínez y a Miguel Eje Fernández a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que sufrirán en sus domicilios, y al pago de las costas por partes iguales; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados José García Martínez y a Miguel Eje Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José García Martínez y a Miguel Eje Fernández, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 746 del año 1930, por jugar a los prohibidos y contra Pedro Fernández Conde, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Pedro Fernández Conde de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Fernández Conde a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Pedro Fernández Conde, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 562 del año 1930, por estufa y contra Segundo Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Segundo Díaz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Díaz a la pena de diez días de arresto, 2,50 pesetas de multa, 1,25 pesetas de indemnización a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Segundo Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 680 del año 1930, por lesiones por imprudencia y contra Antonio Fernández Zamora, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Zamora de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Zamora a la pena de tres días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Lorenzo Martínez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Lorenzo Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Agosto de 1930. El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 61 del año 1930, por vejación y contra Julio Díaz, Brígida Prieto, Miguel Herranz y Felipa Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Julio Díaz Cheverría, Brígida Prieto Gil, Miguel Herranz y Felipa Sanz Martín de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Díaz Cheverría, a Brígida Prieto Gil, a Miguel Herranz del Olmo y a Felipa Sanz Martín a la pena de un día de arresto a cada uno, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas por partes iguales; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Julio Díaz Cheverría, a Brígida Prieto Gil y a Felipa Sanz Martín.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Julio Díaz Cheverría, Brígida Prieto y Felipa Sanz, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.094 del año 1930, por lesiones y contra Enrique Crestón y Alberto Crestón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio

fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Crestón y Alberto Crestón de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Crestón y a Alberto Crestón a la pena de cinco días de arresto, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Enrique Crestón y a Alberto Crestón, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Agosto de 1930. El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan Montes.

JO—9423

PRUNA

Don Manuel Fernández Alvarez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre 1920, en turno de antigüedad, según dispone la Real orden de 14 de Julio del año actual, por haberse anunciado anteriormente la misma plaza con arreglo al número de habitantes, advirtiendo a los aspirantes a dicho cargo que deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y que han de acompañar a las mismas los documentos siguientes:

Título de aptitud.—Partida de nacimiento.—Certificado de conducta.—Certificación de ejercer el cargo.—Certificación del número de habitantes, expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, y certificación de antigüedad en el cargo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Pruna a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Manuel Fernández.—P. S. M., el Secretario, Rafael Téllez.

JO—9425

RODA DE ANDALUCÍA (LA)

Por el presente, y en virtud de providencia de hoy, se cita a Bartolomé Salas Cáceres, que tiene su domicilio en la Línea de la Concepción, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 15 de Septiembre próximo, a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por estafa; previniéndole que, si no comparece, se seguirá el juicio en re-

beldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

La Roda de Andalucía, 25 de Agosto de 1930.—El Secretario, Rafael Reina. JO—9421

SAGRA

D. José A. Miralles Malet, Juez municipal de la villa de Sagra, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre, por el plazo de quince días para que durante el cual puedan los aspirantes solicitarlo ante el señor Juez de instrucción de Pego.

La población consta de 626 habitantes, y no se perciben otros derechos por el ejercicio de dicho cargo que los señalados en Arancel.

Sagra, 3 de Agosto de 1930.—El Juez, José A. Miralles.—El Secretario accidental, Francisco Ballester.

JO—9426

SAN JUAN DE ALICANTE

D. Antonio González Ripoll, Juez municipal de San Juan de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, y en virtud de orden de la superioridad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la provisión de la misma en concurso de traslación, entre Secretarios, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, puedan solicitarla los que se crean con derecho, remitiendo sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido (distrito Sur, de Alicante).

Haciendo presente que esta población tiene 3.172 habitantes.

San Juan de Alicante a 27 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Antonio González Ripoll.—P. S. M., el Secretario habilitado, Antonio Galbis.

JO—9365

SEDELLA

Don Antonio Jiménez Parrado, Juez municipal de Sedella, partido judicial de Torrox.

Hago saber: Que por renuncia del que fué Secretario en propiedad de este Juzgado, se halla vacante dicha plaza, que habrá de proveerse a concurso de traslación, como dispone el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia de Torrox.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 1.800 de hecho y otros tantos de derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sedella, 20 de Agosto de 1930.—El Juez, Antonio Jiménez.—Por su mandado, el Secretario interino, S. Díaz.

JO—9202

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)